



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMLL-A-2024-048
"RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CUARTA REFORMA AL PAC 2024"**

Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de las Lajas, conforme lo acredita la acción de personal número 1, de fecha 14 de mayo de 2023, en su calidad de máxima autoridad,

Considerando

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (también, "Constitución"); por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el artículo 288 de la Constitución, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por su parte, el artículo 253 de la Constitución y el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (también, "COOTAD"), reconoce al alcalde como la máxima Autoridad administrativa;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (también, "LOSNCP"), publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Carta Política y Art. 1 de la LOSNCP;

Que, el Art. 60 del COOTAD, respecto de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, señala en su literal i) *"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCP, reconoce al alcalde como la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, autoridad que ejercerá administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante para efectos de aplicación de la LOSNCP;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS ALCALDÍA CIUDADANA



Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31 del viernes 07 de julio de 2017, y vigente desde el 07 de julio de 2018, tiene por objeto el regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público, conforme lo determina su artículo 1;

Que, el COA en su artículo 14 define al *Principio de Juridicidad* en el siguiente contexto: “Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo prevé: “Acto administrativo es la declaración unilateral de la voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es analizar la necesidad de la cuarta reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la LOSNCP: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales, establece lo siguiente: “(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMLL-A-001-2024, de fecha 15 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contratación 2024 del GAD Municipal de Las



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



Lajas;

Que, con fecha 13 de agosto de 2024 mediante Oficio. GADMLL-OO.PP.MM-2024-0243-O suscrito por el Ing. Jonnathan Rodríguez Quezada, Director de Obras Públicas del GADMLL, quien en su parte pertinente manifiesta:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La reforma del POA obedece a la solicitud de los diferentes departamentos del GADMLL para ejecutar proyectos encaminados al beneficio del cantón, esto no implica variación económica a la asignación anual del municipio, por lo que todo análisis financiero fue revisado por el área pertinente.

Por los montos programados en el año, se vio la necesidad de aumentar los fondos en algunas partidas mientras se decremento en otras, este balanceo tampoco afecta económicamente al municipio.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se debe mencionar que los CPC son los códigos de las contrataciones, con las cuales se realiza la invitación a una serie de oferentes con el fin específico que es la contratación de un producto final.

De manera que, al designar un CPC, la Unidad requirente como es el caso del Departamento de Obras Públicas y a través de la Unidad de Contratación Pública, verifica si el proceso se encuentra catalogado o no, y depende de aquello el tipo de procedimiento a seguir.

Por ello, como análisis técnico indico que la necesidad de actualizar los proyectos aprobados en la reforma del POA con su respectivo código CPC con miras a comenzar con el proceso preparativo de una contratación pública, acorde a la clasificación central del producto de la partida presupuestaria.

(...)

CONCLUSIÓN

Por los hechos expuestos, es necesario realizar UNA REFORMA AL PAC 2024 del GAD del cantón Las Lajas para poder continuar con el proceso de contratación señalada.

Por tal motivo solicito a su Autoridad, bajo su mejor criterio de creer conveniente, se disponga a Procuraduría Sindica elabore la Resolución para aprobación de la nueva Reforma al PAC 2024.

Que, previo a iniciar los trámites precontractuales de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación e inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



Que, sobre la base de lo expuesto por el área requirente (Dirección de Obras Públicas), mediante el oficio anteriormente citado, mismo que cuenta con la justificación económica y técnica necesaria para este tipo de procedimiento, por lo tanto, se solicitó al Procurador Síndico del GADMLL elaborar la resolución administrativa de aprobación de la cuarta reforma al PAC 2024;

Que, de conformidad con el literal l) numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 100 del COA, se ha expuesto de una manera clara los fundamentos facticos y jurídicos, así como se ha explicado la pertinencia de su aplicación a los hechos; por lo que, la presente resolución cuenta con una motivación suficiente; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General,

RESUELVO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR LA CUARTA REFORMA al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, misma que se realizará conforme los términos establecidos en Oficio. GADMLL-OO.PP.MM-2024-0243-O de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Jonnathan Rodríguez Quezada, Director de Obras Públicas del GADMLL.

Artículo Segundo.- DISPONER al Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADM Las Lajas, proceda con la cuarta reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPC.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE al Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADM Las Lajas, la ejecución de la presente resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas, a la fecha de suscripción electrónica de este documento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad
ALCALDE DEL GADM DE LAS LAJAS

Elaborador y revisado por: Cristhian Romero Armijos, Procurador Síndico GADMLL.